

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA.
E. _____ S. _____ D. _____

NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51'736.377, con Correo Electrónico hernandeznubiateresa@gmail.com, domiciliada en la Calle 130 No. 51-59 de Bogotá, D.C. a, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra **AMPARO BAQUERO GARCIA** mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en Bogotá en la Calle 18 No. 6-47, Of. 502, abogada con T.P.No.12.544 del C.S.J., identificada con C.C.No. 41.524.244 de Bogotá, con correo electrónico amparoba@yahoo.com para que en mi nombre y representación promueva demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de mayor cuantía, conforme el Trámite señalado por el Art. 468 del C.G.del P., el cual persigue "exclusivamente" el pago de las obligaciones, en dinero producto del bien gravado con Hipoteca de PRIMER GRADO, observando las reglas y requisitos allí establecidos, la cual se dirige contra la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, legalmente constituida mediante Acta de Asamblea de Accionistas del 25 de Noviembre de 2011, inscrita el 2 de diciembre de 2011, bajo el No. 01532301 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, que según Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara d Comercio de Bogotá la Representante Legal Principal por la Señora **AURA SOFIA RAMOS DE ZAMBRANO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20'955.614, con Correo electrónico sofiadezambrano@zarinsas.co y por su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637, con Correo electrónico sofiadezambrano@zarinsas.co, actual **PROPIETARIA** del siguiente bien inmueble, que según, titulo de constitución del gravamen hipotecario obrante en la Escritura Pública No. 2.014 del 12 de Diciembre de 2.014, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C., se determina, así: " **LOTE DE TERENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIECISIETE A -VEINTISIETE (17 A-27) DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR LOS GLOBOS DENOMINADOS EL REFUGIO Y LA FLORIDA , EL CUAL TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.387.00 Mts 2) , al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 120403 Y Cédula Catastral No. 01-00-0237-0003-000. Inmueble que según Certificado de Tradición presenta las nomenclaturas: 1) Carrera 6 No. 17-81 y 2).- Carrera 6 No. 17 A-27 del Municipio de Funza, Cundinamarca.**

Proceso Ejecutivo Hipotecario que se instaura con fundamento en el impago de SEIS (6) pagares, por las siguientes sumas:-----

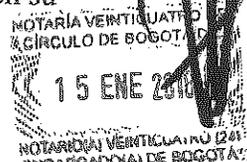
NOTARIA VENTICUATRO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ
15 ENE 2018
NOTARIA VENTICUATRO (24)
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ

- a).- Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.TE** (\$40'000.000.00) obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551600 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----
- b).- Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.TE** (\$160'000.000.00) obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551497 de fecha 22 de Diciembre de 2014.-----
- c).- Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.TE** (\$100'000.000.00) obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551498 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----
- d).- Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.TE** (\$200'000.000.00) obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19574024 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----
- e).- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE** (\$250'000.000.00) obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19551597 de fecha 22 de Diciembre de 2014;
- f).- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE** (\$250'000.000.00) obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19551598 de fecha 22 de Diciembre de 2014;

Todos emitidos y aceptados por el Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** en representación de la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463-4, a favor de la suscrita **NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO** y acompañados cada uno con su carta de Instrucciones para llenar los espacios en blanco(Art. 622 del C.de Co), donde obra en cada uno el reconocimiento de firma y de contenido, con petición de certificar su huella dactilar.

Títulos- Valores que se acompañan garantizados con la Hipoteca Abierta de Primer Grado de que trata la Primera Copia de la Escritura Pública No.2.014 del 12 de Diciembre del año 2014, otorgada en la Notaria 75 del Bogotá, D.C. que obra debidamente inscrita en el Certificado de Tradición No. 50C-120403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas características, alinderación y demás especificaciones se determinarán en la demanda conforme al título de constitución del gravamen hipotecario.

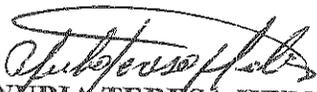
Los pagarés objeto del proceso se adeudan en su totalidad en su capital antes reseñado en cada uno de ellos, más los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del día DOS (2) de Marzo del año DOS MIL QUINCE (2015) y hasta que se cancelen en su



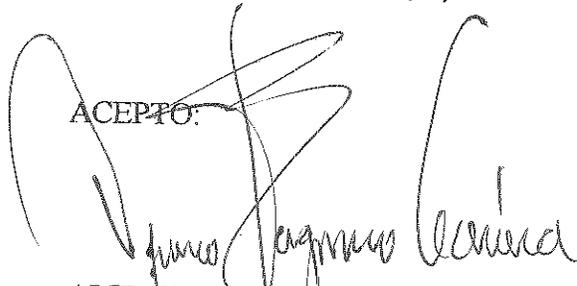
totalidad.

Mi apoderada queda ampliamente facultada conforme el Art. 77 del C.G.del P., y las especiales para: desistir, sustituir, reasumir, recibir, transigir, conciliar, interponer recursos, pedir pruebas, intervenir en mi nombre en la diligencia de remate, solicitar adjudicación a mi favor del bien inmueble objeto del proceso, por cuenta del crédito hipotecario y en general todas las facultades legales necesarias en defensa de mis intereses.

Atentamente,


NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO.
C.C.No. 51736377

ACEPTO:


AMPARO BAQUERO GARCIA
T.P.No.12.544 del C.S.J.
C.C.No. 41.524.244 de Bogotá.

NOTARIA VEINTICUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
15 ENE 2016
NOTARIA VEINTICUATRO DEL
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



38039

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051736377, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]



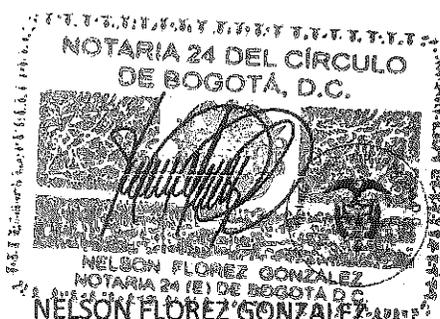
8hlvsb8422f2

15/01/2018 - 17:32:44:797

----- Firma autógrafa -----

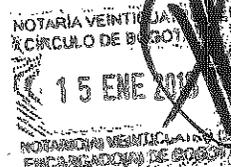
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8hlvsb8422f2





Aa018037624

NOTARÍA 75 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **2.014**
DOS MIL CATORCE

FECHA: **DICIEMBRE - 12 - 2014**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), ante mí, **HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO, NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- **ZARIN S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Bogotá, con Nit. 900.481.463-4, matrícula mercantil 02163578, quien en adelante se denominará **LA HIPOTECANTE**, representada legalmente por **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 3.023.637 de Funza, en calidad de representante legal suplente, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización y manifestó:

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE**, por medio del presente instrumento además de obligarse con todo su patrimonio, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor de **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.736.377 de Bogotá, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, quien para efectos de este acto se denominará **LA ACREEDORA**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad:

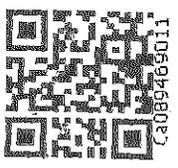
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, ubicado en la Carrera sexta (6ª) número

[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



diecisiete A – veintisiete (17 A-27) del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca. Lote de terreno conformado por los globos denominados EL REFUGIO y LA FLORIDA, el cual tiene una cabida superficial aproximada de mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (1.387.00 M2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición así: -----

Por el Frente con el canellón público al medio, con propiedad de Alvaro Amaya, Por el otro costado con propiedad de Ricardo Abello, Por el fondo con propiedad que fue de Eliecer Barbosa, hoy de sus herederos y por último costado, con propiedades de Jorge Enrique Peña.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50C-120403** y cédula catastral **01-00-0237-0003-000** .-----

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, e incluye todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden.-----

SEGUNDA: LA HIPOTECANTE adquirió el inmueble anteriormente descrito, por compra a **ANA ELIZABETH RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en los términos de la escritura seis mil cuatrocientos ochenta y uno (6.481) del quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula Inmobiliaria **50C-120403**.-----

TERCERA: Garantiza **LA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar, y en general, el inmueble se encuentra libre de todo otro gravamen o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.-----

CUARTA: LA HIPOTECANTE se compromete a pagar los intereses de plazo como



República de Colombia

2.014/14 Pág. 3



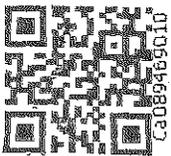
Aa018037623

los moratorios de los créditos que se otorguen personalmente, en la Calle ciento treinta Bis (130 Bis) número cincuenta y siete A cincuenta y nueve (57 A-59) BARRIO IBERIA de la ciudad de Bogotá. -----

QUINTA: La hipoteca que LA HIPOTECANTE constituye a favor de LA ACREEDORA por medio de este instrumento, tiene el carácter de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tengan contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por LA ACREEDORA, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de LA ACREEDORA. Las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LA ACREEDORA incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LA ACREEDORA por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LA HIPOTECANTE, quede obligada para con LA ACREEDORA, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por LA HIPOTECANTE conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LA ACREEDORA. -----



18/09/2014 18275010CHECKERS
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificadora y documentos del archivo notarial



C3089450.10

SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE** ni de concederle prórrogas o renovaciones las obligaciones que esta tenga pendiente para con **LA ACREEDORA**. -----

SÉPTIMA: Que **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia a favor de **LA ACREEDORA** a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el no pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. -

OCTAVA: En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

NOVENA: Que la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LA ACREEDORA**, que consta en letras de cambio, pagarés, cheques, o cualesquiera otros documentos públicos o privados. ---

DÉCIMA: **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: -----

1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, cheque, etc., a favor



A3018037622

de LA ACREEDORA. -----

2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de LA ACREEDORA. -----

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por la misma ACREEDORA o por un tercero, o si sufiere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por LA ACREEDORA. -----

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a LA ACREEDORA. -----

UNDÉCIMA: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -----

DUODÉCIMA: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para LA ACREEDORA los certificados de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo, estudio de títulos y comisión por intermediación en la negociación. -----

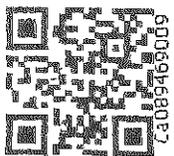
DECIMATERCERA: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a LA ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al Señor Notario, que compulse y entregue a LA ACREEDORA otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. -----

DÉCIMACUARTA: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ZARIN S.A.S: -----

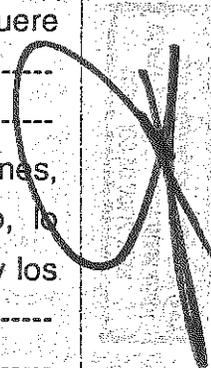
El representante legal, declara bajo juramento: -----



15/09/2014 102741146CKK9KDKD
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



6006698800
23009496000



- a) Que la sociedad a la cual representa no ha sido disuelta a la fecha. -----
- b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se encuentran vigentes y se hacen responsables conforme a la Ley. -----
- c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

Presente: **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO**, de las condiciones civiles anotadas, en su carácter citado declara: -----

a) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, o de cuantía indeterminada que a su favor constituye **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última en la presente escritura. -----

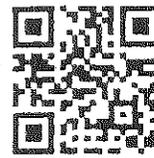
b) Que en caso de ausencia o enfermedad, le confiere poder especial, amplio y suficiente el señor **LUIS GONZALO VELANDIA MUÑOZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.002.722 de Bogotá, para conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la respectiva escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, poder que se otorga hasta la cancelación total de todas las obligaciones garantizadas con la hipoteca, así se produzcan después de la muerte de la poderdante, conforme lo dispone el artículo 2195 del Código Civil. -----

NOTA: Para efectos notariales se protocoliza una carta de **LA ACREEDORA** en la cual se fija la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** como préstamo inicial. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA-----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

A la **DEUDORA** no se indaga por tratarse de persona jurídica. -----



Aa018037621

La Notaria Encargada, de manera expresa, advierte a los comparecientes: -----

1.- Sobre lo dispuesto en el último inciso del artículo 6° de la Ley 258 de 1996, según el cual: "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". (resaltado y subrayas, fuera de texto).-----

2.- Que faltar a la verdad en relación con el estado civil (soltero, casado, compañero permanente) y/o con el estado del régimen de bienes correspondiente (sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta, liquidada, en estado de liquidación) causa, para los bienes objeto del presente instrumento público, problemas en cuanto a su titulación, y posiblemente, para su negociación y/o registro en las oficinas correspondientes-----

La Notaria Encargada deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES

Paz y salvos cuyos originales se encuentran protocolizados en la escritura seis mil cuatrocientos ochenta y uno (6.481) del quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) de Bogotá: -----

- 1. ALCALDÍA DE FUNZA. -----
- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.-----
- GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.-----
- PAZ Y SALVO CON EFECTOS NOTARIALES.-----
- PAZ Y SALVO No. 0629.-----
- LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA -----

CERTIFICA: Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:-----

CODIGO CATASTRAL: 010002370003000.-----

DIRECCION: K6 17A 27.-----

PROPIETARIO: CORREAL GUZMAN CAMILO.-----

AVALUO: \$ 538.817.000.-----

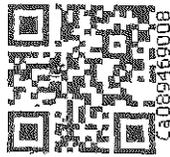
Ha cumplido con su deber de pagar Impuesto Predial Unificado.-----

Vigencia que se certifica: 2014.-----

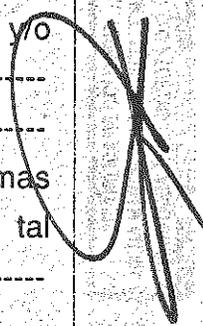
República de Colombia

1E/09/2014 102734CCKKCKKMD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial



CA089469008



Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.-----

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.-----

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DICIEMBRE 2014 -----

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 03 DE MARZO DE 2014 -----

Firmado: Secretaria de Hacienda. -----

2.- GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.-----

CERTIFICACION No. 529.-----

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACION -----

HACE CONSTAR

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0237-0003-000.-----

NOMBRE Y/O DIRECCION: CARRERA 6 17A 27.-----

VEREDA Y/O BARRIO: URBANO.-----

MUNICIPIO: FUNZA.-----

PROPIETARIO (S): CORREAL GUZMAN CAMILO.-----

A la fecha no adeuda al Departamento de Cundinamarca ningún gravamen por Concepto de Contribución de Valorización.-----

Se expide esta constancia en Bogotá, D.C, el 11 de marzo de 2014 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención.-----

Firmado: LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ, Profesional Especializado -----

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento

su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO

por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria Encargada lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: -----

Aa018037624, Aa018037623, Aa018037622, Aa018037621, Aa018037619, Aa018037773. *5*

Se anexa FORMATO DE CALIFICACIÓN (ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012). *5*

No. Aa018037620. *5*

Enmendado: "182.994, 49.420" si vale. *5*

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO <i>J. Rojas</i>	RADICÓ <i>J. Rojas</i>
DIGITÓ <i>J. Rojas</i>	Vo.Bo. <i>J. Rojas</i>
IDENTIFICÓ <i>E.N. T. PAUWELS</i>	HUELLAS/FOTO P.C. <i>02</i>
LIQUIDÓ <i>79419306</i>	LIQUIDÓ <i>J. Rojas</i>
REV. LEGAL <i>J. Rojas</i>	CERRÓ <i>J. Rojas</i>
ORGANIZÓ <i>E.N. T. PAUWELS</i>	

Derechos notariales:	\$ 182.994
Total gastos de escrituración:	\$ 125.880
IVA:	\$ 49.420
Superintendencia de Notariado y registro:	\$ 6.950
Cuenta especial para el Notariado:	\$ 6.950

PAZ Y SALVO No. 0629

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL: 010002370003000
DIRECCIÓN: K 6 17A 27
PROPIETARIO: CORREAL GUZMAN CAMILO
AVALUO \$538.817.000

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2014

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DEL PAZ Y SALVO: 03 DE MARZO DE 2014

[Signature]
Secretaria de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
MILIA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 75-BOGOTÁ D.C.
17 DIC 2014
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA
QUE HE TENIDO A LA VISTA

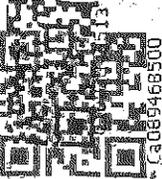
Elaboró: Yenth Reyes
Revisó: Irena Rosero

E. N. A. PAUW
79419300

13-F-011, VER.03, 2013-12-20



15/09/2014 10:27:00
República de Colombia
El presente documento para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
El presente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA069468500

[Signature]
Dora Inés Veloz Reyes
NOTARIA SE
CIRCULO
BOGOTÁ, D.C.

Funza Avanza



CERTIFICACIÓN No. 529

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACION

HACE CONSTAR

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0237-0003-000
NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: CARRERA 6 17 A 27
VEREDA Y/O BARRIO: URBANO
MUNICIPIO: FUNZA
PROPIETARIO (S): CORREAL GUZMAN CAMILO

A la fecha no adeuda al Departamento de Cundinamarca ningún gravamen por Concepto de Contribución de Valorización.

Se expide esta constancia en Bogota, D. C. el 11 de Marzo de 2014 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención.

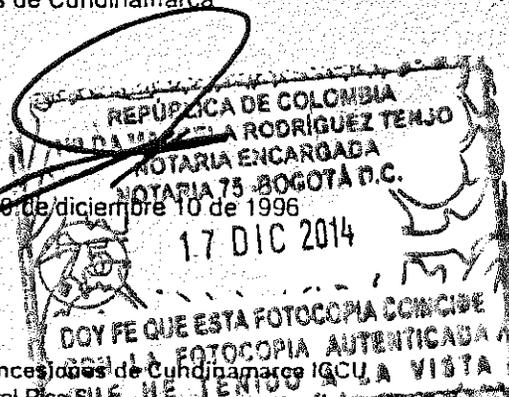
LUIS HORACIO PULIDO RODRÍGUEZ

Profesional Especializado

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca

Elaboro: Jonathan Fernando López Pachón
Auxiliar Administrativo

No requiere sellos según artículo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1996



Sede Administrativa. Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca IICCUA VISTA

Calle 26 51-53. Torre Central Piso 10

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1806/22 - www.cundinamarca.gov.co



120481



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

29 DE JULIO DE 2014

HORA 14:11:14

R042595246

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : ZARIN S.A.S.

N.I.T. : 900481463-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02163578 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,930,957,778

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 B NO. 69 C 80 LC IN 107 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sofiadezambrano@zarinsas.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 25 B NO. 69 C 80 LC IN 107 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sofiadezambrano@zarinsas.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532301 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688598 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR EL DE: ZARIN S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

003 2012/12/03 0000 BOGOTA D.C. 2012/12/12 01688598

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO DE LOS SIGUIENTES ACTOS COMERCIALES, PERO SIN LIMITACION ALGUNAS A LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL CLASE DE INVERSIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y EXPLOTAR ECONOMICAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES Y INSUMOS. 3. URBANIZAR TERRENOS. 4. COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y EXPORTAR

REPUBLICA DE COLOMBIA DA MARCELA RODRIGUEZ TENJO CIRIAC DE S. GABRIELLO ALCAZAR ACLA 1. EFECTUAR TODA 2. COMPRAR VENDER 3. PRODUCIR EST. TRANSFORMAR PRODUCTOS INDUSTRIALES QUE HE TENIDO A LA VISTA

Notaria Inés Velosa Reyes NOTARIA SESE Y DISEÑO CIRCULO DE BOGOTA

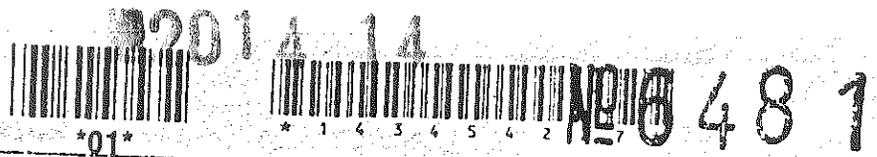
15/07/2014 10:22:49... República de Colombia... Oficina de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial



AGROPECUARIOS O MANUFACTURADOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA O EQUIPO MECÁNICO, AFINES AL OBJETO SOCIAL. 5. DESARROLLAR TODO OBJETO SOCIAL LÍCITO. ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. TOMAR DINEROS EN PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍAS. 2. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, FACTURAS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE Y/O TÍTULO VALOR. 3. ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAR Y EN GENERAL, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 4. SUSCRIBIR, PERTENECER O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA, NEGOCIO O COOPERATIVAS, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Ó TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 5. INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTÍAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE PERMISOS, APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. 7. OBTENER Y APROVECHAR DERECHOS SOBRE MARCAS; PATENTES, PRIVILEGIOS Y DEMÁS INTANGIBLES. 8. PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE POLICÍA, EN ARAS DE PRESERVAR LOS INTERESES SOCIALES; Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 9. ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 10. HACER INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 11. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DECLARATORIAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. 12. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y/O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 13. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES O ÚTILES Y COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS OPERACIONES QUE DE ESTOS SE GENEREN, CON PARTICULARES, CON COMPAÑÍAS MIXTAS, DEL ESTADO, CON NACIONALES, TRANSNACIONALES, MULTINACIONALES E INTERNACIONALES. 14. ASOCIARSE, SUBCONTRATAR Y REALIZAR OPERACIONES EN OUTSOURCING (FUERA DE LA FUENTE) Y OFFSHORING (MAQUILA), BIEN ACTUANDO EN CONDICIÓN DE PROCESADOR DE TERCEROS O ENTREGANDO SEGMENTOS DEL PROCESAMIENTO A TERCEROS. 15. REALIZAR ACUERDOS DE INTEROPERATIVIDAD CON OTRAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE SISTEMAS DE PAGO DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 16. CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL CONFORME A LA NORMA LABORAL VIGENTE. 17. REALIZAR CUALQUIER CONTRATO O OPERACIÓN QUE RESULTE EN UNA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS O EN UN MEJORAMIENTO DE LOS MISMOS O DE LAS CONDICIONES DE SU PRESTACIÓN. 18. IMPORTAR LOS BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 19. CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE NUNCA

CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA
QUE HE TENIDO A LA VISTA

E. N. A. P. S. N. I. U. 4
70-10200177



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE FONTIBON

29 DE JULIO DE 2014

HORA 14:11:14

R042595246

PAGINA: 2 de 3

LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, CON SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 20. TRAMITAR FRANQUICIAS, FRANQUICIAR Y SER FRANQUICIADO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 21. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 22. ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DENOMINADO GERENTE, CON UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO. EL GERENTE SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA LOS MISMOS EVENTOS EN QUE DICHA AUTORIZACIÓN LA REQUIERA EL GERENTE PRINCIPAL. ENTIÉNDESE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE PRINCIPAL, SU MUERTE O RENUNCIA; EN TALES CASOS EL SUPLENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERÍODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
RAMOS DE ZAMBRANO AURA SOFIA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SE
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA EN CARGADA
IDENTIFICACIÓN D.C.
C.C. 00000026055814
C.C. 00000003020534 CONCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA
QUE SE TENIDO A LA VISTA

República de Colombia
Banco Nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



15-09-2014 14:11:14

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL Y POLICIAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON SUS NOTAS EXPLICATIVAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; ORDENAR LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE HA ELEGIDO. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL SU AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES, LEASING, TOMA DE CRÉDITOS Y AVALES, CUYOS VALORES EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVO INTERIOR PARA CONTENER SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 20 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ
COLOMBIA
BOYFE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
QUE HE TENIDO A LA VISTA



NO 481



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

29 DE JULIO DE 2014

HORA 14:11:14

R042595246

PAGINA: 3 de 3

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ZARIN S.A.S. REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: MARZO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 2,930,957

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO ULTIMA RENOVACION ES DE: 5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,300

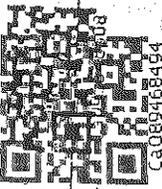
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANOGRAFICA QUE REPRESENTA LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature

NOTARIA ENCARGADA
E. N. A. *[Handwritten Name]*
BOGOTÁ D.C.
17 DIC 2014
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA ENCARGADA
E. N. A. *[Handwritten Name]*
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Bogotá, D.C.

2014 14

Señores
NOTARIA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref. Certificación Crédito

DEUDOR A (ES):

ZARIN S.A.S C.C. 900 481 463-4

C.C. _____

ACREEDOR (A) ES:

Nubia Teresa Hernandez C.C. 51 736 377

C.C. _____

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de \$ 40.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

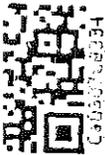
Nubia Teresa Hernandez
C.C. 51 736 377 Bta

CC.

CC.



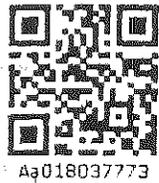
Projet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





República de Colombia

2.014/14 Pág. 11



Aq018037773

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 2.014.-----
DE FECHA: **DICIEMBRE - 12 - 2014** -----
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----



RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
C.C. 3023637 de *fuera*
Representante legal de la sociedad ZARIN S.A.S.
Nit: 900481463-4.
DIRECCIÓN: *Calle 25 BN-69C-80 INT 107.*
MUNICIPIO: *Bogotá*
TELÉFONO: *8257719.* CELULAR: *3212340372*
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Comerciante*
FECHA: *12-12-2014.*



NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO
C.C: *51.736.377 Bta.*
DIRECCION: *calle 130 Bis #57 A 59*
MUNICIPIO: *Bogotá*
TELEFONO: *253 2404* CELULAR: *3114594666*
ESTADO CIVIL: *soltera con unión marital de hecho.*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Rentista de capital*
FECHA: *Diciembre 12 / 2014*

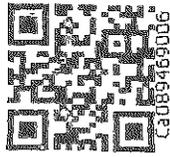
Hilda Marcela Rodríguez Tenjo
NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. *E. 2014/2014*

ENCARGADA

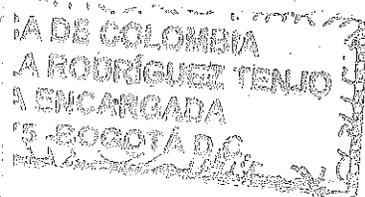
Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 2716446 ♦ Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: n.c.a/ 2263/2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



18/09/2014 182719KEXJNDP6SKK
CA089469006



ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA
ESCRITURA 2014 DE DICIEMBRE 12 DE 2014,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN DOCE (12) HOJAS.
(INCLUIDA ESTA).-

DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART.
41 DEC. 2148/83 -

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y SE
EXPIDE CON DESTINO A:

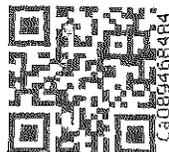
NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO

BOGOTÁ D.C., 17/12/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 75 (E) - BOGOTÁ D.C.
Hilda Marcela Rodríguez Tenjo
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) - BOGOTÁ

18-09-2014 1827410-5129KUDU
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2014 a las 07:53:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-108466 se calificaron las siguientes matriculas:
120403

Nro Matricula: 120403

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 252860100000002370003000000000
MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 17-81
- 2) CARRERA 6 17A-27

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 18-12-2014 Radicacion: 2014-108466 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2014 del: 12-12-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARIN SAS 9004814634 X
A: HERNANDEZ CARREO NUBIA TERESA 51736377

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Día Mes Año Firma

19 DIC 2014

ABOGA235,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



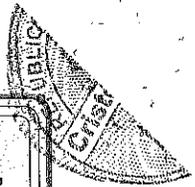
PAGARÉ POR LA SUMA DE \$40.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA., obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matrícula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto **PRIMERO**: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: que dicho capital de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día 2 del mes de Marzo Del año Dos Mil quince 2015) en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO**: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTO**: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria.



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, sea cualquier medio, conexo o por conexión, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 444 de 1998.



33 **SÉPTIMO:** que como Deudores además de responder con todo nuestro patrimonio,
 34 para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré,
 35 también las garantizamos con la hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a
 36 favor de nuestra acreedora sobre un lote de terreno junto con la construcción en el
 37 levantada, para bodega de tres (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6
 38 numero diecisiete A veintisiete
 39 (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote
 40 conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene
 41 una cabida superficial aproximada de mil trecientos ochenta y siete metros
 42 cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y
 43 cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada
 44 en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos
 45 mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

46 **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación,
 47 incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez
 48 por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán
 49 con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra
 50 acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el
 51 artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en
 52 Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce
 53 (2014).

54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64

LOS DEUDORES:

ZARIN S.A.S.
 NIT: 900481463-4
 R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
 CC: No. 3023637 funz
 DIRECCIÓN: avda 12 # 18-18 funz.
 TELÉFONO: 8257719, 3212340372.

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
 CC: No. 3023637 funz
 DIRECCIÓN: avda 12 # 18-18 funz
 TELÉFONO: 8257719 3212340372

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

NUBIA TERESA HERNANDEZ

Cuidad.

REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare que se ha creado a favor de la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ.

En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,


ZARIN S.A.S.
NIT: 960481483-4.
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func.*
DIRECCIÓN: *avda 12718-18 func.*
TELÉFONO: 8257719.


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func.*
DIRECCIÓN: *avda 12718-18 func.*
TELÉFONO: 8257719.
3212340372.


Recibí copia (deudores) *3023637 func.*



Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. 22/12/2014 hora: 17:04:01

NTZ

FIRMA DECLARANTE

2qz2x23zzazzqaw

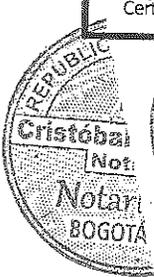
Republica de Colombia



Indice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
T60FLNOQ7ZJPYSF





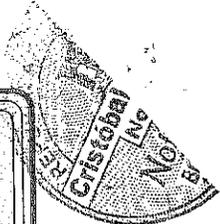
PAGARÉ POR LA SUMA DE \$160.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA, obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matrícula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto **PRIMERO**: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: que dicho capital de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día *dos* del mes de *Marzo* Del año Dos Mil *quince 2015* en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO**: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTO**: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 10/00.



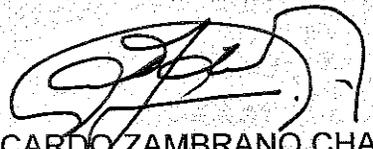
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** que como Deudores además de responder con todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestra acreedora sobre un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, para bodega de tres (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6 numero diecisiete A veintisiete (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene una cabida superficial aproximada de mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

OCTAVO: Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce (2014).

LOS DEUDORES:


 ZARIN S.A.S.
 NIT: 900481463-4
 R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
 CC: No. 3023637 de funza
 DIRECCIÓN: avda 12 #18-18 funza
 TELÉFONO: 8257719
 3212340372


 RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
 CC: No. 3023637 funza
 DIRECCIÓN: avda 12 #18-18 funza
 TELÉFONO: 8257719
 3212340372

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

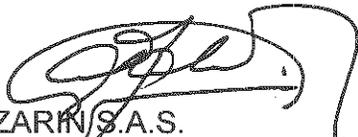
NUBIA TERESA HERNANDEZ

Cuidad.

*REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare que se ha creado a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**.*

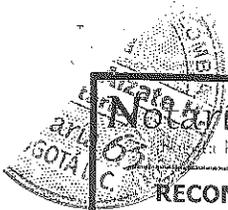
En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ** y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,


ZARIN S.A.S.
NIT: 900481483-4
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 de junio 27.
DIRECCIÓN: Avenida 912 #18-18 sur
TELÉFONO: 8257719
3212340372.


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 de junio.
DIRECCIÓN: Avenida 912 #18-18 sur.
TELÉFONO: 8257719
3212340372.


Recibí copia (deudores)



Notaria 63
Bogotá D.C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **22/12/2014** hora: 17:04:01

NTZ

FIRMA DECLARANTE

2qz2x23zzazqaw

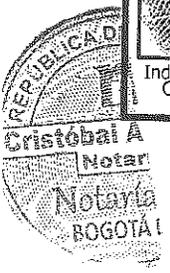
Republica de Colombia



Indice Derecho
Certificada



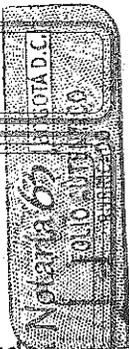
Verifique en:
www.notariaenlinea.com
T60FLNOQ7ZJPYSF





escritura 2014

CA - 19551498



PAGARÉ POR LA SUMA DE \$100.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA., obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matrícula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto **PRIMERO**: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: que dicho capital de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día *dos* del mes de *MARZO* Del año Dos Mil *quince (2015)* en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO**: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTO**: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria.



LEGIS
Toda la
derección
Reservados

escritura 2014

© LEIS: Prohibida toda reproducción total o parcial, así como cualquier uso no autorizado, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 6 por LEIS.



33 **SÉPTIMO:** que como Deudores además de responder con todo nuestro patrimonio,
34 para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré,
35 también las garantizamos con la hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a
36 favor de nuestra acreedora sobre un lote de terreno junto con la construcción en el
37 levantada, para bodega de tres (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6
38 numero diecisiete A veintisiete
39 (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote
40 conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene
41 una cabida superficial aproximada de mil trecientos ochenta y siete metros
42 cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y
43 cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada
44 en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos
45 mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

46 **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación,
47 incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez
48 por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán
49 con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra
50 acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el
51 artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en
52 Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce
53 (2014).

54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

LOS DEUDORES:

ZARIN S.A.S.

NIT: 900431463-4

R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO

CC: No. 3023637 funza

DIRECCIÓN: auda 12 # 18-18 funza

TÉLEFONO:

8257719.
3212340372.

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO

CC: No. 3023637 funza

DIRECCIÓN: auda 12 # 18-18

TÉLEFONO:

8257719.3212340372.

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

NUBIA TERESA HERNANDEZ

Cuidad.

REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare que se ha creado a favor de la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ.

En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ** y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,


ZARIN S.A.S.
NIT: 900281463-4.
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func*
DIRECCIÓN: *avda 12 # 18-18 func*
TELÉFONO: 8257719.
3212340372


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func*
DIRECCIÓN: *avda 12 # 18-18 func*
TELÉFONO: 8257719.
3212340372


Recibí copia (deudores)



Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **22/12/2014** hora: 17:04:01

NTZ

FIRMA DECLARANTE

2qz2x23zazzqaw

Republica de Colombia



Indice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
60FLNOQ7ZJPYSF



escritura 2014

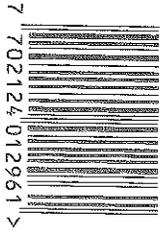


CA - 19574024

Notario 65 LEGISITAD.C
FOTO AUTENTICO
LUBRICADO

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$200.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA., obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matricula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto **PRIMERO**: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: que dicho capital de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día *dos* del mes de *marzo* Del año *Dos Mil quince (2015)* en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO**: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTO**: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este



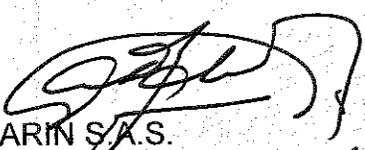
LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 6 por 100.

33 pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** que como Deudores
34 además de responder con todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las
35 obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la
36 hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestra acreedora
37 sobre un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, para bodega de tres
38 (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6 numero diecisiete A veintisiete
39 (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote
40 conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene
41 una cabida superficial aproximada de mil treientos ochenta y siete metros
42 cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y
43 cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada
44 en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos
45 mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

46 **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación,
47 incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez
48 por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán
49 con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra
50 acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el
51 artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en
52 Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce
53 (2014).

54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
LOS DEUDORES:


ZARIN S.A.S.

NIT: 900481463-4.

R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO

CC: No. 3023637 *fung*.

DIRECCIÓN: *avda 12 # 18-18 fung*.

TÉLEFONO:

8257719.3212340372.


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO

CC: No. 3023637 *fung*.

DIRECCIÓN: *avda 12 # 18-18 fung*.

TÉLEFONO:

8257719

3212340372.

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

NUBIA TERESA HERNANDEZ

Ciudad.

REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré que se ha creado a favor de la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ.

En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ** y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,



ZARIN S.A.S.
NIT: 900481463-4
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3022637
DIRECCIÓN: avd 412 # 18-13 finza.
TELÉFONO: 82577193212340372.
321 2840372.



RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3022637
DIRECCIÓN: avd 412 # 18-13 finza.
TELÉFONO: 82577193212340372.



Recibí copia (deudores)

Notaria 63

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. 22/12/2014 hora: 17:04:01

NTZ

FIRMA DECLARANTE

2qz2x23zzazzqaw

Republica de Colombia



Índice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
60FLNQQ7ZJPYSF





Escritura 2014

CA - 19551597

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$250.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

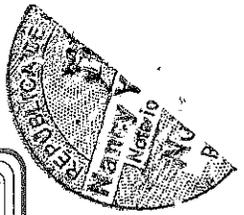
RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA., obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matrícula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto **PRIMERO**: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: que dicho capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día *dos* del mes de *Marzo* Del año Dos Mil *quince (2015)* en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO**: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO**: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTO**: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. **SEXTO**: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este



7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohíbe toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley actual.

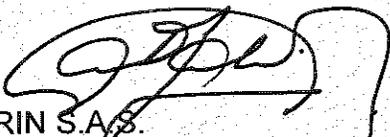


33 pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** que como Deudores
34 además de responder con todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las
35 obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la
36 hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestra acreedora
37 sobre un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, para bodega de tres
38 (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6 numero diecisiete A veintisiete
39 (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote
40 conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene
41 una cabida superficial aproximada de mil trescientos ochenta y siete metros
42 cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y
43 cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada
44 en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos
45 mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

46 **OCTAVO:** Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación,
47 incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez
48 por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán
49 con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra
50 acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el
51 artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en
52 Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce
53 (2014).

54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

LOS DEUDORES:


ZARIN S.A.S.
NIT: 900481463-4
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 de funza
DIRECCIÓN: avd 912 #18-18 funza
TELÉFONO:
8257719.3212340372.


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 funza
DIRECCIÓN: avd 912 #18-18 funza
TELÉFONO:
8257719.3212340372

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

NUBIA TERESA HERNANDEZ

Cuidad.

*REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare que se ha creado a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**.*

En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ** y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,


ZARIN S.A.S.
NIT: 900481463-4.
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func.*
DIRECCIÓN: *avd #12 #18-18 func.*
TELÉFONO: 8257719.


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023637 *func.*
DIRECCIÓN: *avd #12 #18-18 func.*
TELÉFONO: 8257719 3212340372.


Recibí copia (deudores)





Notaría 63

Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **23/12/2014** hora: 16:13:25

JSP

FIRMA DECLARANTE

8um898om8jmmuji

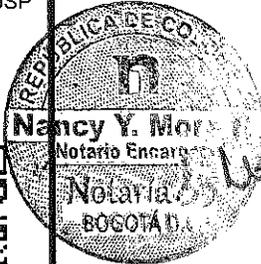
Republica de Colombia



Índice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
P5PPQ0J78JG9JQFT



Nancy Y. Morán



Notaría 63

Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

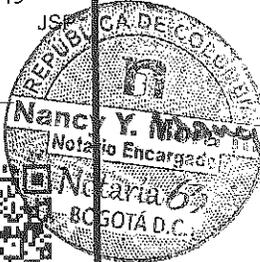
Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. 23/12/2014 hora: 16:12:49

FIRMA DECLARANTE

República de Colombia

bf4b5bn4br44frg



Índice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
YHACKXNKSPBUFEIN





escritura 2014

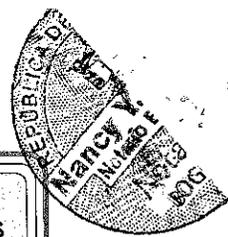
CA - 19551598

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$250.000.000.00
A FAVOR DE: NUBIA TERESA HERNANDEZ

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.023.637 expedida en FUNZA., obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de "ZARIN S.A.S", sociedad, identificada con la matricula mercantil número 02163578 y NIT 900-481-463-4, respectivamente, manifiesto PRIMERO: que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.736.377 expedida en Bogotá, D.C., ó a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO: que dicho capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día *dos* del mes de *Marzo* Del año Dos Mil *quince (2015)* en esta ciudad de Bogotá, D.C. TERCERO: que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses equivalentes a la tasa máxima permitida, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, contabilizadas a partir de hoy, en esta ciudad; en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios comerciales que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho nuestra acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. CUARTO: Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, cancelando un mes mas de intereses a partir de pago del capital, que es lo que se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo debemos comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero sin tener que pagar dicho valor; pero sino damos el aviso de que se habló anteriormente, si debemos pagar el equivalente a dicho mes. QUINTO: que como Deudores aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses de plazo. 3) Honorarios si hubiere lugar a ellos. 4) Capital. SEXTO: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o mas mensualidades de intereses pactados dentro del término pactado para ello, dará derecho a nuestra acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, este



LEGIS
Todos los derechos Reservados



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **SÉPTIMO:** que como Deudores además de responder con todo nuestro patrimonio, para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizamos con la hipoteca Abierta de Primer Grado que constituimos a favor de nuestra acreedora sobre un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, para bodega de tres (3) pisos en el existente ubicado en la carrera 6 numero diecisiete A veintisiete (17A -27) del municipio de FUNZA , departamento de Cundinamarca. Lote conformado por los globos denominados EL REFUGIO Y LA FLORIDA el cual tiene una cabida superficial aproximada de mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (1387 m²), identificado con matricula inmobiliaria número 50C-120403 y cédula catastral 01-00-0237-0003-000, según escritura Pública número 2014 otorgada en la notaria 75 de Bogotá, D.C., a los seis (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré.

OCTAVO: Que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses adeudados; honorarios que se causarán con la sola presentación de la demanda. **NOVENO:** que autorizamos a nuestra acreedora para llenar los espacios en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior, firmamos en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos Mil Catorce (2014).

LOS DEUDORES:

ZARIN S.A.S.
NIT: 906 481 463-4 .
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023633 *funz*
DIRECCIÓN: *carr 12 # 18-18 funz*
TELÉFONO: *8257719*
3212340372

RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023633 *funz*
DIRECCIÓN: *carr 12 # 18-18 funz*
TELÉFONO:
8257719 3212340372

Bogotá, D.C. diciembre 22/ 2014

Señora

NUBIA TERESA HERNANDEZ

Cuidad.

REF. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare que se ha creado a favor de la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ.

En virtud de lo plasmado en el artículo 622 del Código de Comercio, con el presente autorizamos a la señora NUBIA TERESA HERNANDEZ y/o a su legítimo tenedor, para llenar los espacios en blanco del pagaré referenciado, que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, el día veintidós de diciembre del año 2014; espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que dejemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagaré. No obstante lo anterior se entiende que mientras paguemos oportunamente los intereses, el plazo mínimo será de seis (6) meses contados partir de la fecha. Desde ahora manifestamos que hemos recibido copia de esta carta.

Cordialmente,



ZARIN S.A.S.
NIT: 900 481463-4
R/L: RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023633 *func*
DIRECCIÓN: *avda 12 #18-18 func*
TELÉFONO:
8257719. 3212340372

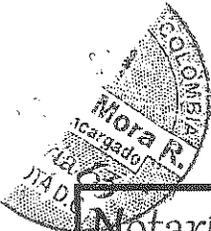


RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO
CC: No. 3023633 *func*
DIRECCIÓN: *avda 12 #18-18 func*
TELÉFONO:
8257719 3212340372



Recibí copia (deudores)





Notaria 63

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

Bogotá D. C.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor (a)

ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO

C.C. 3023637

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

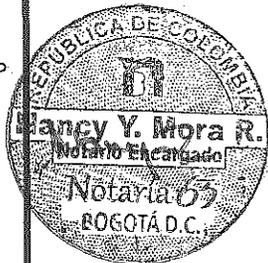
Bogotá D.C. **23/12/2014** hora: 16:13:00

JSP

FIRMA DECLARANTE

z1azszxazqaa1q2

Republica de Colombia



Indice Derecho
Certificada



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
DF1YL.PQC3T1284IT





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 1

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA
FECHA APERTURA: 31-01-1973 RADICACION: 73=05451 CON: DOCUMENTO DE: 29-01-1973
CODIGO CATASTRAL: 252860100000000150236000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 252860100000002370003000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DOS GLOBOS DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO DENOMINADOS "EL REFUGIO Y LA FLORIDA", CON UN AREA TOTAL DE 1.387 METROS CUADRADOS, SITUADOS EN LA VEREDA DE "EL HATO" JURISDICCION DE FUNZA, Y QUE SE DENOMINARAN " EL PROGRESO" Y EL CUAL ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS : "POR EL FRENTE: CON EL CAMELLON PUBLICO AL MEDIO CON PROPIEDAD DE ALVARO AMAYA. POR OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE RICARDO ABELLO. POR EL FONDO: CON PROPIEDAD QUE FUE DE ELIECER BARBOSA HOY DE SUS HEREDEROS. Y POR EL ULTIMO COSTADO: CON PROPIEDADES DE JORGE ENRIQUE PE/A."----- SE ACTUALIZA DIRECCION CRA 6. N. 17A-27

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

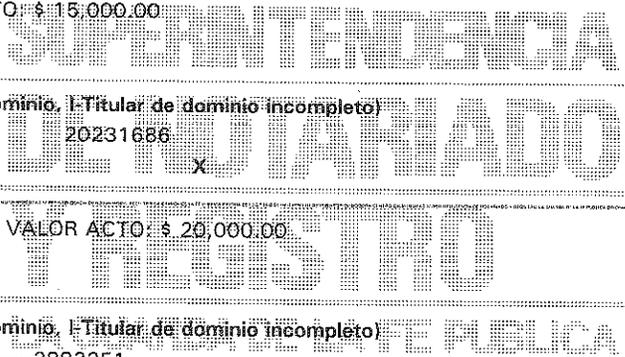
- 1) CARRERA 6 17-81
- 2) CARRERA 6 17A-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 15,000.00
Documento: ESCRITURA 320 del: 26-10-1969 NOTARIA UNICA de FUNZA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABELLO ORTIZ CONSTANZA 20231686
A: ABELLO ORTIZ GABRIEL ALFONSO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1973 Radicacion: 1973-05451 VALOR ACTO: \$ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 23-12-1972 NOTARIA UNICA de FUNZA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABELLO ORTIZ GABRIEL 2882251
DE: ABELLO ORTIZ CONSTANZA 20231686
A: SAENZ ZAMUDIO HERNANDO 243073 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1979 Radicacion: 79073096 VALOR ACTO: \$ 80,000.00
Documento: ESCRITURA 203 del: 03-07-1979 NOTARIA UNICA de FUNZA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ ZAMUDIO HERNANDO
A: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 2

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1980 Radicacion: 1980-102495 VALOR ACTO: \$ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 325 del: 30-09-1980 NOTARIA de FUNZA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X
A: LOPEZ LOPEZ AURA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-05-1981 Radicacion: 1981-39141 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 123 del: 06-05-1981 NOTARIA de FUNZA
Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ LOPEZ AURA DEL CARMEN
A: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1981 Radicacion: 1981-44245 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2086 del: 25-05-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X
A: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA

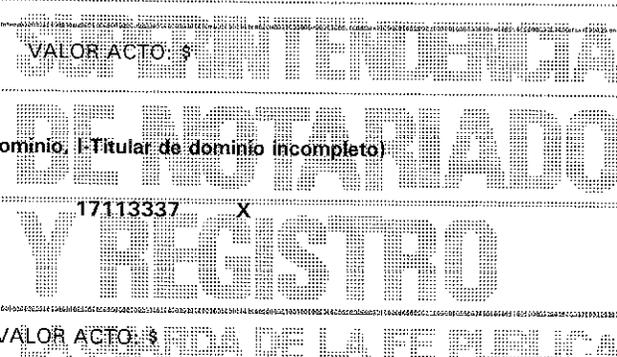
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-1981 Radicacion: 1981-110669 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1602 del: 04-12-1981 JUZG. 29 C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X
A: BALDOSINES CARRARRA LTDA
A: GUTIERREZ DE CORREAL MARTHA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-1982 Radicacion: 82099185 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1389 del: 15-11-1982 JUZG. 24 C.CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337 X
A: BALDOSINES CARRARRA LTDA
A: GUTIERREZ DE CORREAL MARTHA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-1982 Radicacion: 82099185 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1389 del: 15-11-1982 JUZG 24 C.CTO de BOGOTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 3

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA

A: CORREAL GUZMAN CAMILO

17113337 X

A: GUTIERREZ DE CORREAL MARTHA MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-1985 Radicacion: 1985-36497 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 547' del: 15-03-1985 JUZGADO 24 C.CIRCUITO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA

A: CORREAL GUZMAN CAMILO

17113337 X

A: GUTIERREZ DE CORREAL MARTHA MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-1985 Radicacion: 1985-36502 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6249 del: 18-09-1984 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREAL GUZMAN CAMILO

17113337

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817972 X

A: CUALLA DE SALAZAR CONSUELO

41653692 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-1988 Radicacion: 1988-19375 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 163 del: 28-01-1988 JUZ 21 C.C.TO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA S.A.

A: CORREAL GUZMAN CAMILO

17113337 X

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-01-1994 Radicacion: 6334 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 288 del: 11-02-1993 JDO 21 C.C.TO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA S.A.

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817972 X

A: CORREAL GUZMAN CAMILO

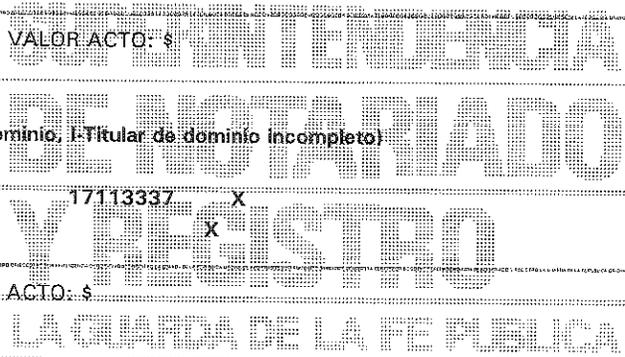
17113337 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-1994 Radicacion: 6335 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5986 del: 15-12-1993 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA D3ER3ECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 4

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CUALLA VARGAS CANSUELO 4165692
A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO 13817977 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-08-1994 Radicacion: 66758 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3253 del: 01-08-1994 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA
A: CORREAL GUZMAN CAMILO 17113337

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 90971 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2480 del: 01-09-1994 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO 13817977 X
A: INVERSIONES OSPRIMOL S.A. CIVIL S.C. OSPRIMOL S.A. 8001985716

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-11-1994 Radicacion: 90971 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2480 del: 01-09-1994 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO 13817972 X
A: INVERSIONES OSPRIMOL SOCIEDAD ANONIMA CIVIL S.C OSPRIMOL S.A

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-05-1995 Radicacion: 38311 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 886 del: 27-04-1995 JUZG 9 C. CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR
A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO 13817977 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-04-1996 Radicacion: 1996-34305 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 956 del: 29-03-1996 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 18,

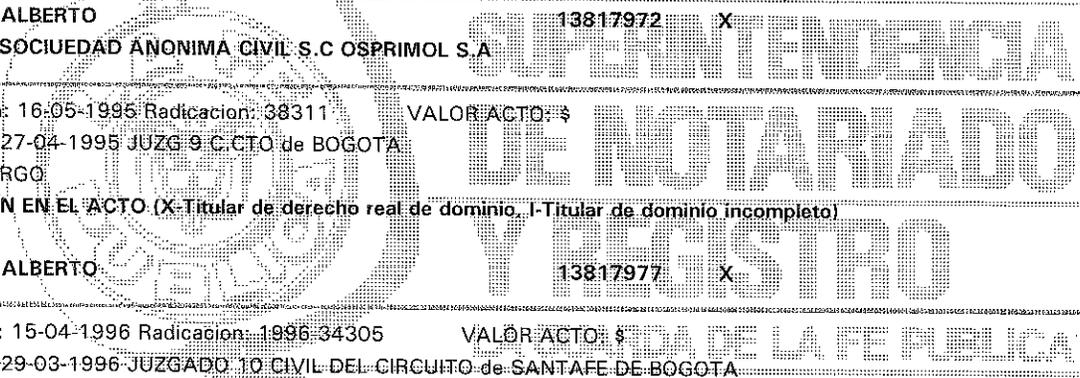
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO # 886 DEL 01-01-94 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, (ARTICULO 558 DEL C. P. C). B F # 4099436/96. OFICIO

886 DEL 01-01 -94 DEL JUZGADO 9 C. CIRCUITO . B F # 4099436/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR 8600077387
A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO 13817972 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 15-04-1996 Radicacion: 1996-34305 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 956 del: 29-03-1996 JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 5

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL B F #4099436/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OSPRIMOL SOCIEDAD ANONIMA CIVIL S.C OSPRIMOL S.A

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817972 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-1998 Radicacion: 1998-90096 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 32512 del: 07-10-1998 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS S de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817972

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-02-2000 Radicacion: 2000-12632 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5255 del: 12-10-1999 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OSPRIMOL SOCIEDAD ANONIMA CIVIL S.C.- OSPRIMOL S.A.

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 10-08-2000 Radicacion: 2000-57790 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 16764 del: 08-08-2000 GRUPO COACTIVO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817972 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 10-08-2000 Radicacion: 2000-57791 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA S.N. del: 16-09-1999 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES OSPRIMOL SOCIEDAD ANONIMA CIVIL S.C. OSPRIMOL S.A

13817972 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-50672 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1278 del: 07-06-2005 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OSPROMOL S.A. CIVIL -EN LIQUIDACION-

A: GOMEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

13817977

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-09-2005 Radicacion: 2005-89643 VALOR ACTO: \$ 211,203,000.00

Documento: ESCRITURA 2109 del: 14-09-2005 NOTARIA 13 de MEDELLIN. .



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 6

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OSPRIMOL S.A. CIVIL S.C. OSPRIMOL S.A. 8001985716

A: PRIETO HERNANDEZ JUAN ESTEBAN 80088369 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 21-12-2007 Radicacion: 2007-140737 VALOR ACTO: \$ 229,535,000.00

Documento: ESCRITURA 7584 del: 24-10-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO HERNANDEZ JUAN ESTEBAN 80088369

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ANA ELIZABETH 51567362 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 05-11-2009 Radicacion: 2009-113037 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3020 del: 27-10-2009 NOTARIA 49 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ ANA ELIZABETH 51567362 X

A: SOCIEDAD ORGANIZACION TERPEL S.A. 8300952130

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 06-09-2013 Radicacion: 2013-82799 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1397 del: 20-08-2013 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 28,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ORGANIZACION TERPEL S.A. 8300952130

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ANA ELIZABETH 51567362

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 24-09-2014 Radicacion: 2014-83409 VALOR ACTO: \$ 550,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6481 del: 15-08-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ ANA ELIZABETH 51567362

A: ZARIN SAS 9004814634 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 18-12-2014 Radicacion: 2014-108466 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2014 del: 12-12-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

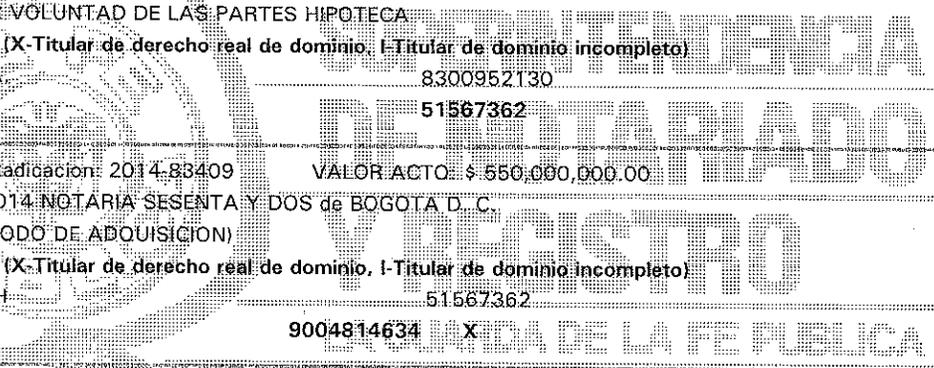
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARIN SAS 9004814634 X

A: HERNANDEZ CARREÑO NUBIA TERESA 51736377

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-120403

Pagina 7

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 12:34:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-3257 fecha 11-02-2014 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-8962 fecha 04-05-2015 SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 04-05-2015 CORREGIDO CAMILO VALE COD 5186 21-07-82

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-7654 fecha 20-05-1997 FECHA DE REGISTRO CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO CARTULINA. COD. OGF/GVA. AUX.5.-

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-7654 fecha 20-05-1997 FECHA DE REGISTRO Y DE OFICIO CORREGIDA VALE SEGUN FOLIO CARTULINA. COD. OGF/GVA. AUX.5.-

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-7654 fecha 26-05-1997 ANOTACION INCLUIDA VALE TC.97-7654 CDG OGF. AUXDEL

Anotacion Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-INT.472 fecha 21-05-1997 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE COD. OGF./GVA./INT.472. AUX.15

Anotacion Nro: 23 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-11727 fecha 27-09-2000 NUMERO DE ANOTACION QUE CANCELA CORREGIDO VALE TC.2000-11727 CDG AUXDEL22 ABOGADO17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

TURNO: 2018-11971

FECHA: 11-01-2018

Superintendencia de Notariado y Registro LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180056242FD0C

11 DE ENERO DE 2018 HORA 15:49:02

0118005624

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZARIN S.A.S.

N.I.T. : 900481463-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02163578 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,646,140,919

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 B NO. 69 C 80 LC IN 107

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sofiadezambrano@zarinsas.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 25 B NO. 69 C 80 LC IN 107

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sofiadezambrano@zarinsas.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532301 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01688598 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR EL DE: ZARIN S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
003	2012/12/03	0000	BOGOTA D.C.	2012/12/12	01688598

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES ACTOS COMERCIALES, PERO SIN LIMITACIÓN ALGUNA A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA: 1. EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. 2. COMPRAR, VENDER Y EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES E INSUMOS. 3. URBANIZAR TERRENOS. 4. PRODUCIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS O MANUFACTURADOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA O EQUIPO MECÁNICO, AFINES AL OBJETO SOCIAL. 5. DESARROLLAR TODO OBJETO SOCIAL LÍCITO. ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. TOMAR DINEROS EN PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍAS. 2. GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, FACTURAS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE Y/O TÍTULO VALOR. 3. ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAR Y EN GENERAL, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES É INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 4. SUSCRIBIR, PERTENECER O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA, NEGOCIO O COOPERATIVAS, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Ó TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 5. INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTÍAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE PERMISOS, APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. 7. OBTENER Y APROVECHAR DERECHOS SOBRE MARCAS; PATENTES, PRIVILEGIOS Y DEMÁS INTANGIBLES. 8. PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE POLICÍA, EN ARAS DE PRESERVAR LOS INTERESES SOCIALES; Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 9. ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 10. HACER INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS: 11. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DECLARATORIAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. 12. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y/O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118005624FD0C

11 DE ENERO DE 2018 HORA 15:49:02

0118005624

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

13. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES O ÚTILES Y COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS OPERACIONES QUE DE ESTOS SE GENEREN, CON PARTICULARES, CON COMPAÑÍAS MIXTAS, DEL ESTADO, CON NACIONALES, TRANSNACIONALES, MULTINACIONALES E INTERNACIONALES. 14. ASOCIARSE, SUBCONTRATAR Y REALIZAR OPERACIONES EN OUTSOURCING (FUERA DE LA FUENTE) Y OFFSHORING (MAQUILA), BIEN ACTUANDO EN CONDICIÓN DE PROCESADOR DE TERCEROS O ENTREGANDO SEGMENTOS DEL PROCESAMIENTO A TERCEROS. 15. REALIZAR ACUERDOS DE INTEROPERATIVIDAD CON OTRAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE SISTEMAS DE PAGO DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 16. CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CUMPLIR CON LA NORMA LABORAL VIGENTE. 17. REALIZAR CUALQUIER CONTRATO U OPERACIÓN QUE RESULTE EN UNA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS O EN UN MEJORAMIENTO DE LOS MISMOS O DE LAS CONDICIONES DE SU PRESTACIÓN. 18. IMPORTAR LOS BIENES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 19. CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 20. TRAMITAR FRANQUICIAS, FRANQUICIAR Y SER FRANQUICIADO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 21. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 22. ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0141 (CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DENOMINADO GERENTE, CON UN (1) SUPLENTE, QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO. EL GERENTE SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA LOS MISMOS EVENTOS EN QUE DICHA AUTORIZACIÓN LA REQUIERA EL GERENTE PRINCIPAL. ENTIÉNDESE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE PRINCIPAL, SU MUERTE O RENUNCIA; EN TALES CASOS EL SUPLENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERÍODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
RAMOS DE ZAMBRANO AURA SOFIA	C.C. 000000020955614
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ZAMBRANO CHAPARRO RICARDO	C.C. 000000003023637

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL Y POLICIAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON SUS NOTAS EXPLICATIVAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; ORDENAR LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE HA ELEGIDO. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL SU AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES, LEASING, TOMA DE CRÉDITOS Y AVALES, CUYOS VALORES EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 1. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CUANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180056242FD0C

11 DE ENERO DE 2018 HORA 15:49:02

0118005624

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S.", written in a cursive style.

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO

Cédula de Ciudadanía No. **51'736.377**.

Correo Electrónico hernandeznubiateresa@gmail.com,

Domicilio en la Calle 130 Bis No. 51-58 de Bogotá, D.C.

APODERADA: AMPARO BAQUERO GARCIA

C.C.No. 41.524.244 de Bogotá

T.P.No.12.544 del C.S.J.

Domicilio en Bogotá,D.C. en la Calle 18 No. 6-47, Of. 502.

Correo electrónico amparobaq@yahoo.com

DEMANDADA: Sociedad ZARIN S.A.S.

NIT 900 481 463 -4

Matrícula Mercantil 02163578

Notificaciones Judicial inscrita en la Cámara de Comercio la Calle 25 B No. 69 C-80,Local Interior 107 de Bogotá.

EMAIL COMERCIAL sofiadezambrano@zarinsas.co

Representante Legal Principal Sra. **AURA SOFIA RAMOS ZAMBRANO** con C.C.No. 20'955.614

EMAIL sofiadezambrano@zarinsas.co

Representante Legal Suplente Sr. **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** con C.C.No. 3'023.637

EMAIL COMERCIAL sofiadezambrano@zarinsas.co

AMPARO BAQUERO GARCIA mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá en la Calle 18 No. 6-47, Of. 502, abogada con T.P.No.12.544 del C.S.J., identificada con C.C.No. 41.524.244 de Bogotá, haciendo uso del poder conferido por la Señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51'736.377** de Bogotá, con Correo Electrónico hernandeznubiateresa@gmail.com domiciliada en la Calle 130 No. 51-59 de Bogotá, D.C., respetuosamente promuevo demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, legalmente constituida mediante Acta de Asamblea de Accionistas del 25 de Noviembre de 2011, inscrita

el 2 de diciembre de 2011, bajo el No. 01532301 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ZAMBRANO RAMOS INVERSIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que según Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá la Representante Legal Principal es la Señora AURA SOFIA RAMOS DE ZAMBRANO mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20'955.614, con Correo electrónico sofiadezambrano@zarinsas.co y por su Representante Legal Suplente el Señor RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637, con Correo electrónico sofiadezambrano@zarinsas.co, como **PROPIETARIA** del Inmueble, que según título de adquisición y constitución del gravamen hipotecario obrante en la Escritura Pública No. 2014 del 12 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C., se determina, así:” **LOTE DE TERENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIECISIETE A –VEINTISIETE (17 A-27) DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR LOS GLOBOS DENOMINADOS EL REFUGIO Y LA FLORIDA , EL CUAL TIENE UNA CABIDA SUPERFICARIA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.387.00 Mts 2).** Inmueble que según Certificado de Tradición presenta las nomenclaturas: 1) Carrera 6 No. 17-81 y 2).- Carrera 6 No. 17 A-27 del Municipio de Funza, Cundinamarca. Inmueble que según Título de constitución del gravamen hipotecario se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS, así: -----Por el **FRENTE** con el Camellón público al medio , con propiedad de ALVARO AMAYA; -----Por el **OTRO COSTADO** con propiedad de RICARDO ABELLO;-----Por el **FONDO** con propiedad que fue de ELIECER BARBOSA-----y por el **ÚLTIMO COSTADO** con propiedades de JORGE ENRIQUE PEÑA.------Al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 120403 Y Cédula Catastral No. 01-00-0237-0003-000----- la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1.- Por Escritura Pública No.2.014 del 12 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C., la **HIPOTECANTE** Sociedad ZARIN S.A.S. con NIT No. 900.481.463 -4, Matrícula Mercantil No. 02163578, a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637 de Funza, además de obligarse con todo su patrimonio, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de la

ACREEDORA Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51736.377 de Bogotá, de estado civil soltera, con Unión Marital de Hecho, sobre el siguiente inmueble de exclusiva propiedad de la HIPOTECANTE: **“LOTE DE TERENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIECISIETE A –VEINTISIETE (17 A-27) DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR LOS GLOBOS DENOMINADOS EL REFUGIO Y LA FLORIDA , EL CUAL TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.387.00 Mts 2).** Inmueble que según Certificado de Tradición presenta las nomenclaturas: 1) Carrera 6 No. 17-81 y 2).- Carrera 6 No. 17 A-27 del Municipio de Funza, Cundinamarca. Inmueble que según Título de constitución del gravamen hipotecario se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS, así: -----

-----Por el **FRENTE** con el Camellón público al medio , con propiedad de **ALVARO AMAYA**; -----

-----Por el **OTRO COSTADO** con propiedad de **RICARDO ABELLO**;-----Por el **FONDO** con propiedad que fue de **ELIECER BARBOSA**----- y por el **ÚLTIMO COSTADO** con propiedades de **JORGE ENRIQUE PEÑA**.-----

-----Inmueble al cual le corresponde el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 120403 Y Cédula Catastral No. 01-00-0237-0003-000”**

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Hipotecante Sociedad **ZARIN S.A.S.** por compra efectuada a la Señora **ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ** mediante Escritura Pública No. 6.481 del 15 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Bogotá, Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-120403 - anotación 30 -**

2.-Esta demanda se dirige contra la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, por ser la actual **PROPIETARIA** del Inmueble sobre el cual el Representante Legal Suplente ella misma constituyó el gravamen hipotecario objeto de esta demanda Ejecutiva Hipotecaria.

3.- La Hipotecante Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** mediante Escritura Pública No. 2.014 del día 12 de Diciembre de año 2014, otorgada en la Notaria 75 del Círculo de Bogotá, D.C.,

donde garantizó que el inmueble objeto del gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, lo posee en forma regular, pacífica y pública, encontrándose su dominio y posesión libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar y en general libre de todo gravamen o limitación que lo coloque fuera del comercio.

4.- El gravamen Hipotecario constituido por la Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** tiene el carácter de **GLOBAL o ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y para garantizar o respaldar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegará a contraer **LA HIPOTECANTE** a favor de **LA ACREEDORA** a partir del otorgamiento de la Escritura Pública por la cual se constituyó el gravamen Hipotecario, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de éste término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en diferentes documentos que la **HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de la **ACREEDORA**. Las costas judiciales y cualquier otro gasto en que la **ACREEDORA** incurriere para adelantar la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de la **ACREEDORA** por razón del Contrato de Mutuo o por cualquier otra causa en que la **HIPOTECANTE** quede obligada para con la **ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto y sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por la **HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el citado Instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital, intereses, multas, costas, gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado, o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de la **ACREEDORA**.

5.- Que el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de la Hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de la **ACREEDORA HIPOTECARIA** de hacer préstamos adicionales, ni de conceder prorrogas o renovaciones a las obligaciones que la **DEUDORA HIPOTECANTE** tenga pendiente para con **LA ACREEDORA**.

6.- Al constituir la Hipoteca objeto de este proceso se estipuló que, quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Art. 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se refuten como inmueble conforme a la Ley.

7.- En el punto **OCTAVO** del convenio hipotecario las partes estipularon que, en todos los casos que LA ACREEDORA necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta le bastará presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la escritura pública de hipoteca debidamente registrada.

8.- En el punto **NOVENO** convinieron que la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, de cuantía indeterminada, estará vigente hasta la total cancelación de cualquiera obligación a cargo de la **HIPOTECANTE** y a favor de la **ACREEDORA**, que conste en letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento público o privado.

9.- En los Instrumentos- valores garantizados con el gravamen Hipotecario objeto de esta demanda, obra como deudor solidario el mismo Representante Legal Suplente de la Sociedad **HIPOTECANTE** Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** actuando como persona natural, pero esta demanda, por el momento, no se dirige contra él, por no obrar como **DUÑO** del inmueble objeto del gravamen.

10.- La Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** suscribió y acepto a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO SEIS (6)** pagarés con cumplimiento de las formalidades legales, garantizadas con la Hipoteca abierta de primer grado que constituyó por medio de la Escritura Pública No 2.014 de fecha 12 de Diciembre de 2014 otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas a tales Instrumentos-Valores, sin haberse modificado, ni cancelado a la fecha y son:

A).- Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$40'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551600** de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----

B).- Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$160'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551497** de fecha 22 de Diciembre de 2014.-----

C).- Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.TE (\$100'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551498** de fecha **22 de Diciembre de 2014**; -----

D).- Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.TE (\$200'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19574024** de fecha **22 de Diciembre de 2014**;-----

E).- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19551597** de fecha **22 de Diciembre de 2014**;

F).- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19551598** de fecha **22 de Diciembre de 2014**;

Todos emitidos y aceptados por el Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** en representación de la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463-4, a favor de **ACREEDORA** Señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO** para ser cancelados en su totalidad el día **DOS (2)** de **Marzo de DOSMIL QUINCE (2015)**, acompañado cada uno con su carta de Instrucciones para llenar los espacios en blanco(Art. 622 del C.de Co), obrando en cada uno de ellos el acto de reconocimiento de firma y de contenido ante el Notario , con petición de certificar su huella dactilar.

Títulos- Valores que se acompañan garantizados con la Hipoteca Abierta de Primer Grado de que trata la Primera Copia de la Escritura Pública No. 2.014 del 12 de Diciembre del año 2014, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C. que obra debidamente inscrita en el **Certificado de Tradición No. 50C-120403** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro**, cuyas características, alinderación y demás especificaciones se determinarán en esta demanda conforme al título de constitución del gravamen hipotecario.

11.- En cada pagaré obra estipulado que: "El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la **ACREEDORA** para hacer exigible el capital y demás sumas adeudadas, por cuanto se han pactado términos concretos para el pago de intereses y capital. Además que los pagarés llevan consigo pactada la cláusula aceleratoria".

12.- La **HIPOTECANTE** demandada se encuentran en mora de cancelar el capital a que hace referencia cada uno de los pagarés antes descritos, más los intereses pactados, desde el día **DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, más los que se han causado y se causen en el futuro, durante el curso del presente proceso.

13.- La ACREEDORA demandante ha requerido a los Representantes, tanto principal como suplente, de la HIPOTECANTE demandada para que le cancelen las sumas adeudadas, tanto, por concepto de capital, como de intereses moratorios pero han continuado en mora, dando lugar a la iniciación del presente proceso.

14.- Las obligaciones respaldadas en cada uno de los SEIS (6) Instrumentos-Valores , garantizados con el crédito hipotecario de Primer grado objeto de esta demanda son claras, expresas y exigibles de pagar la demandada a la demandante las sumas de dinero que por capital e intereses se encuentran referenciadas en la solicitud de mandamiento ejecutivo de este libelo; y las que se causen en el futuro por concepto de intereses moratorios, siendo LA ACREEDORA demandante la tenedora legítima de éstos, por haberse efectuado su giró, emisión y aceptación directa en su favor, por quien constituyó el crédito hipotecario la Sociedad ZARIN S.A.S. con NIT No. 900.481.463-4, representada por el Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO**.

15.- Se me ha conferido poder para iniciar este proceso.

Con fundamento en los hechos expuestos y en normas de derecho que más adelante relacionaré, respetuosamente SOLICITO al Señor Juez:

PRIMERO: Se sirva proferir **MANDAMIENTO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGO** a favor de la señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51'736.377** de Bogotá y en contra la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, Representada ya se, por la Representante Legal Principal Señora **AURA SOFIA RAMOS DE ZAMBRANO** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20'955.614, y/o su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637, y/o por quien haga sus veces para el momento de surtirse la notificación, por las siguientes sumas y conceptos, así:

A.- Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$40'000.000.00)** por concepto de capital adeudado, contenido en pagaré obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551600** de fecha 22 de Diciembre de 2014 emitido y aceptado por la Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** para ser cancelada el día **DOS (2) DE MARZO DE 2015**.

B).- Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el **DOS (2) DE MARZO DE 2015** y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

C).- Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$160'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551497** de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido y aceptado por la Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** para ser cancelada el día **DOS (2) DE MARZO DE 2015.**-----

D).- Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el **DOS (2) DE MARZO DE 2015** y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

E).- Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.TE (\$100'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. **CA-19551498** de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido y aceptado por la Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** para ser cancelada el día **DOS (2) DE MARZO DE 2015.**; -----

F).- Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el **DOS (2) DE MARZO DE 2015** y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

G).- Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.TE (\$200'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19574024** de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido y aceptado por la Sociedad **ZARIN S.A.S.** a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** para ser cancelada el día **DOS (2) DE MARZO DE 2015.**-----

H) Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el **DOS (2) DE MARZO DE 2015** y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

I).- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19551597** de fecha 22 de Diciembre de 2014,

emitido y aceptado por la Sociedad ZARIN S.A.S. a través de su Representante Legal Suplente Señor RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO a favor de la Señora NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO para ser cancelada el día DOS (2) DE MARZO DE 2015;

j).- Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el DOS (2) DE MARZO DE 2015 y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

K).- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00) obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19551598 de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido y aceptado por la Sociedad ZARIN S.A.S. a través de su Representante Legal Suplente Señor RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO a favor de la Señora NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO para ser cancelada el día DOS (2) DE MARZO DE 2015.;

L).- Por los Intereses moratorios del capital anterior que se liquiden a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el DOS (2) DE MARZO DE 2015 y hasta cuando tal obligación se cancele en su totalidad.

SEGUNDO: Se decrete el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble gravado con Hipoteca Abierta de Primer grado mediante Escritura Pública No. 2.014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C., el cual se describe en dicho título hipotecario, así:

“LOTE DE TERENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIECISIETE A –VEINTISIETE (17 A-27) DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR LOS GLOBOS DENOMINADOS EL REFUGIO Y LA FLORIDA , EL CUAL TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.387.00 Mts 2). Inmueble que según Certificado de Tradición presenta las nomenclaturas: 1) Carrera 6 No. 17-81 y 2).- Carrera 6 No. 17 A-27 del Municipio de Funza, Cundinamarca. Inmueble que según Título de constitución del gravamen hipotecario se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS, así: -----
Por el **FRENTE** con el Camellón público al medio , con propiedad de ALVARO AMAYA; -----
Por el **OTRO COSTADO** con propiedad de RICARDO ABELLO;-----
Por el **FONDO** con propiedad que fue de ELIECER BARBOSA-----
y por el **ÚLTIMO COSTADO** con propiedades de JORGE ENRIQUE PEÑA.-

Inmueble al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-120403 Y Cédula Catastral No. 01-00-0237-0003-000”

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Hipotecante Sociedad ZARIN S.A.S. por compra efectuada a la Señora ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ mediante Escritura Pública No. 6.481 del 15 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Bogotá, Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-120403 - *anotación 30* –

TERCERO: En caso que la demandada, la Sociedad ZARIN S.A.S. con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, Representada sea, por la Representante Legal Principal Señora AURA SOFIA RAMOS DE ZAMBRANO mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20'955.614, o, su Representante Legal Suplente Señor RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637, y/o por quien haga, no cumpla con su obligación de pagar el capital e intereses, adeudados a la señora NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51'736.377 de Bogotá, dentro del término por Ud. dispuesto, se disponga la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble gravado con Hipoteca de Primer grado, relacionado en este proceso y en título hipotecario, así:

“LOTE DE TERENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA DE TRES (3) PISOS EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIECISIETE A -VEINTISIETE (17 A-27) DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR LOS GLOBOS DENOMINADOS EL REFUGIO Y LA FLORIDA , EL CUAL TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.387.00 Mts 2). Inmueble que según Certificado de Tradición presenta las nomenclaturas: 1) Carrera 6 No. 17-81 y 2).- Carrera 6 No. 17 A-27 del Municipio de Funza, Cundinamarca. Inmueble que según Título de constitución del gravamen hipotecario se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS, así: -----

-----Por el FRENTE con el Camellón público al medio , con propiedad de ALVARO AMAYA; -----

-----Por el OTRO COSTADO con propiedad de RICARDO ABELLO;-----

-----Por el FONDO con propiedad que fue de ELIECER BARBOSA-----

----- y por el ÚLTIMO COSTADO con propiedades de JORGE ENRIQUE PEÑA.-----

-----Inmueble al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 120403 Y Cédula Catastral No. 01-00-0237-0003-000”

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Hipotecante Sociedad **ZARIN S.A.S.** por compra efectuada a la Señora **ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ** mediante Escritura Pública No. 6.481 del 15 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Bogotá, Zona Centro, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-120403 - anotación 30 -**

CUARTO: Condenase en costas del proceso a la parte demandada.

QUINTO: Se me reconozca personería para actuar.

COMPETENCIA, CUANTIA, DERECHO, TRAMITE, PRUEBAS Y ANEXOS, NOTIFICACIONES:

Es Ud. **COMPETENTE** para conocer del presente proceso por la naturaleza del mismo, la vecindad de la Sociedad demandada y lugar de ubicación del predio objeto del proceso que es el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca; por la **CUANTIA** que se determina en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS** que corresponde al valor total de los Instrumentos-Valores objeto del presente proceso, correspondiéndole por consiguiente el **TRAMITE** del Proceso Ejecutivo de **MAYOR CUANTIA**, con Título Hipotecario señalado en La **SECCIÓN SEGUNDA , PROCESO EJECUTIVO, TITULO ÚNICO , CAPITULO VI, DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, Arts. 422, SS, CONC., 468 ss y concordantes del C. G.del P., y demás normas aplicables.

En **DERECHO** me apoyo en el Título Hipotecario señalado en La **SECCIÓN SEGUNDA , PROCESO EJECUTIVO , CAPITULO VI , DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, Arts. 422, SS, y CONC. 468, SS y CONC. del C. G.del P., y demás normas aplicables.

Como **PRUEBAS Y ANEXOS** allego:

A).- Original de la Primera Copia de la Escritura Pública No 2.014 de fecha 12 de Diciembre del año 2014 , otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C., por la cual la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'023.637, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la Señora **NUBIA**

TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, e identificada con C.C.No. 51'736.377, respecto del bien inmueble relacionado en el hecho primero y pretensión segunda y tercera de esta demanda. Con la constancia de prestar mérito ejecutivo y el formulario de calificación que determina la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en la matrícula inmobiliaria Nos. 50C-120403.

B.- ORIGINAL de SEIS (6) PAGARÉS emitidos por La Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463 -4, con Matrícula Mercantil No. 02163578, a través de su Representante Legal Suplente Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** a favor de la Señora **NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO** con cumplimiento de las formalidades legales, garantizadas con la Hipoteca abierta de primer grado que constituyeron por medio de la Escritura Pública No 2.014 de fecha 12 DE Diciembre de 2014 otorgada en la Notaria 75 de Bogotá, D.C. y que son:

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$40'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551600 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----

2. Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$160'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551497 de fecha 22 de Diciembre de 2014.-----

3. Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.TE (\$100'000.000.00)** obrante en la Hoja de Papel documentario Minerva No. CA-19551498 de fecha 22 de Diciembre de 2014; -----

4. Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.TE (\$200'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19574024 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número CA-19551597 de fecha 22 de Diciembre de 2014;-----

6. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.TE (\$250'000.000.00)** obrante en la hoja de Papel documentario Minerva distinguido con el Número **CA-19551598** de fecha 22 de Diciembre de 2014;

Todos emitidos y aceptados por el Señor **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO** en representación de la Sociedad **ZARIN S.A.S.** con NIT No. 900.481.463-4, a favor de **ACREEDORA** Señora **NUBIA TERESA HERNANDEZ CARREÑO** para ser cancelados en su totalidad el día **DOS (2)** de Marzo de **DOSMIL QUINCE (2015)**, acompañado cada uno con su carta de Instrucciones para llenar los espacios en blanco(Art. 622 del C.de Co), obrando el acto de reconocimiento de firma y de contenido ante el Notario 63 DE Bogotá, D.C., con petición de certificar su huella dactilar.

C).- UN (1) certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del proceso expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 120403** de fecha 11 de Enero de 2018, o sea, que no supera un mes de expedido.

D).- El poder conferido.

E).- **ANEXOS** allego :

-Fotocopia de esta demanda y la documentación anteriormente relacionada para archivo del Juzgado y traslado a la demandada, para un total de 2 ejemplares, y Los CD.

Se recibirán **NOTIFICACIONES:**

DEMANDANTE: NUBIA TERESA HERNÁNDEZ CARREÑO

Cédula de Ciudadanía No. **51'736.377.**

Correo Electrónico hernandeznubiateresa@gmail.com,

Domicilio en la Calle 130 Bis No. 51-58 de Bogotá, D.C.

APODERADA: AMPARO BAQUERO GARCIA

C.C.No. 41.524.244 de Bogotá

T.P.No.12.544 del C.S.J.

Domicilio en Bogotá,D.C. en la Calle 18 No. 6-47, Of. 502.

Correo electrónico amparobaq@yahoo.com

DEMANDADA: Sociedad **ZARIN S.A.S.**

NIT 900 481 463 -4

Matrícula Mercantil 02163578

Notificaciones Judicial inscrita en la Cámara de Comercio la
Calle 25 B No. 69 C-80, Local Interior 107 de Bogotá.

EMAIL COMERCIAL sofiadezambrano@zarinsas.co

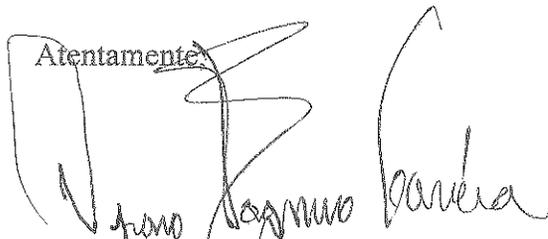
Representante Legal Principal Sra. **AURA SOFIA RAMOS
ZAMBRANO** con C.C.No. **20'955.614**

EMAIL sofiadezambrano@zarinsas.co

Representante Legal Suplente Sr. **RICARDO ZAMBRANO
CHAPARRO** con C.C.No. **3'023.637**

EMAIL COMERCIAL sofiadezambrano@zarinsas.co

Atentamente,



AMPARO BAQUERO GARCIA.
C.C.No. 41.524.244 de Bogotá.
T.P.No. 12.544 del C.S.J.